

CONSTANCIA SECRETARIAL: Rad. **2023-00079**. Santiago de Cali, mayo 04 de 2023. A Despacho del señor Juez, paso la presente demanda para su revisión. Sírvase Proveer.



Jayber Montero Gomez
Secretario



Cali, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 015-2023-00079-00

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: GRUPO ADT S.A.S.

Demandado: AKMIOS S.A.S

En escrito que antecede solicita la parte actora se decrete medidas cautelares, las cuales siendo procedentes al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 en armonía con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

1º. DECRETAR: el embargo de los dineros que, por cualquier concepto, posea la sociedad AKMIOS S.A.S., identificada con NIT No. 900.054.711-5, en Cuentas de Ahorro, corrientes, CDT o por cualquier otro concepto, en las entidades bancarias citadas en el escrito de medidas cautelares. Se exceptúa del embargo las rentas y recursos incorporados en el presupuesto General de la Nación, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.

2°. No se accede a decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, prendas de vestir para niños, niñas y adolescentes en todas las tallas que se encuentre exhibidos y sus existencias en bodega, junto con los muebles, enseres, maniqués y vitrinas, así como de los dineros, valores, transacciones que se realicen mediante pagos en efectivo y a través de tarjetas débito y crédito, tras el producido por las ventas, de los locales en los locales 353 y 354 ubicados en la calle 100 No. 5 – 169 del primer piso del centro comercial Unicentro-Cali y de los locales 120 y 121 ubicados en la calle 9 No. 48 - 81 del primer piso del Centro Comercial Palmetto Plaza, en la ciudad de Cali-Valle, en virtud que los mismos hacen parte integrante de los establecimientos de comercio que allí funcionan, como lo establece el artículo 516 del Código de Comercio y sobre aquéllos no se solicitó medida de embargo alguna.

3°. DECRETAR: El embargo y retención de los dineros títulos valores y/o cualquier otro activo dinerario o similar que la sociedad MANAGEMENT SHARED SERVICES S.A.S "MSS COPORATION S.A.S., identificada con NIT No. 901004905-7, tenga o llegue a tener que desembolsar o pagar y/o reembolsar por cualquier concepto, a favor de la sociedad demandada **AKMIOS S.A.S** identificada con NIT No. 900.054.711-5. Se exceptúa del embargo las rentas y recursos incorporados en el presupuesto General de la Nación, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.

4°. DECRETAR: El embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio, denominado EPK KIDSMART, con matrícula mercantil No. 460.660, registrado en la cámara de comercio de Barranquilla Atlántico, ubicado en la carrera 51B No. 82 Local 15-16.

5°. DECRETAR: El embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio, denominado EPK KIDSMART, matrícula mercantil No. 474.386, registrado en la cámara de comercio de Barranquilla Atlántico, ubicado en la carrera 53 No. 99 esquina Local 210, 211, 212.

6°. DECRETAR: El embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio, denominado EPK KIDSMART, matricula mercantil No. 529.491, registrado en la cámara de comercio de Barranquilla Atlántico, ubicado en la calle 53 No. 46-192 esquina Local 1-69, 1-73.

7°. Sobre las restantes medidas se resolverá una vez se conozca el resultado de las anteriormente ordenadas, previa solicitud de parte.

8°. OFÍCIESE. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$281.123.556,00.

NOTIFIQUESE.

(Firmado digitalmente)

JAVIER CASTRILLÓN CASTRO

Juez

RAD: 079/23

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL
CIRCUITOCALI - VALLE**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes el anterior auto, a las 8:00 a.m. del día:

08/05/2023



**JAYBER MONTERO GÓMEZ
SECRETARIO**

C.A.E

Firmado Por:

Javier Castrillon Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28146fdc100934b1b3e24d4f7df7d92602c82eff12c8626269e83f2bea3862aa**

Documento generado en 05/05/2023 12:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>